Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2023 18:14:29 -05:00

Calleria, 21 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000303-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 001507-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 15 de abril del 2023; el Oficio N° 000413-2023-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de abril del 2023; el Informe N° 000276-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 19 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90º del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Oficio N° 001507-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 15 de abril del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, solicita que se tenga a bien autorizar el **DESTAQUE TEMPORAL** por necesidad de servicio a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General con retención del cargo de origen de la siguiente servidora: *Plaza SPPB – GRHB: 060606; Nombre y Apellidos: LEA CUETO GARCÍA DE FUCHS; Cargo en SPPB – GRHB: Analista II*; indicando que el destaque a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de esta Gerencia, iniciará a partir del 01 de mayo al 30 de junio de 2023,

Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:18:04 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:12:55 -05:00

pudiendo ser prorrogado previa evaluación. Y finalmente precisa que la referida servidora ocupará una plaza vacante y presupuestada.

Que, mediante Oficio N° 000413-2023-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de abril del 2023, el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, entre otros señala: *(…) Asimismo que al originarse el destaque temporal, no genera recorte de personal en esta Corte Superior de Justicia, puesto que la servidora deja vacante su plaza de Asistente Administrativo II, la misma que podrá ser cubierta bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 (suplencia).* Asimismo indica que considera viable la autorización requerida con el destaque temporal de la servidora Lea Cueto García de Fuchs, y adjunta el Anexo N° 06.

Que, mediante Informe N° 000276-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 19 de abril del 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, opina que se cumple con las condiciones del destaque, puesto que la servidora en mención ocupará una plaza vacante y presupuestada; por tal motivo considera que resulta viable la autorización requerida de destaque solicitado por la servidora Lea Cueto García de Fuchs.

Que, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, en el artículo 14, establece que el destaque: *"(…) Procede por los motivos que a continuación se detallan: 1) Por salud, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el Informe Médico de EsSalud que acredita que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejora de su salud en el lugar de origen, y que sí existe en el lugar de destino. 2) Por unidad familiar, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho.* ***a.*** *en caso de Uniones de Hecho, se debe comprobar que dicha unión debe tener una duración mínima de dos (02) años continuos y que ambas personas se encuentran libres de impedimento matrimonial, lo que se hará mediante declaración judicial o declaración notarial con firma legalizada.* ***3. Por necesidad de servicio****, debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino (…)".*Asimismo, el artículo 15 de la directiva en comento precisa: *"Condiciones para el Destaque:* ***1)*** *Se efectúa necesariamente una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.* ***2)*** *Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidoren un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos*

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:18:04 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:12:55 -05:00

casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre". El artículo 16° dispone que una vez autorizado el destaque por la Corte de origen, éste deberá ser puesto a conocimiento de la Corte de destino, a fin de que emita la aprobación o no, y de aprobarse, éste remitirá los actuados a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial a fin de ésta lo eleve a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta el Informe N° 000276-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 19 de abril del 2023, en la que el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, indica que resulta viable el desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora Lea Cueto García de Fuchs, asimismo se tiene que cumple con la remisión del Anexo N° 06, de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ, el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** de manera temporal, el destaque por necesidad de servicio, **a partir del 01 de mayo al 30 de junio del 2023,** de la servidora **LEA CUETO GARCÍA DE FUCHS**, a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, en la Plaza de Analista II, con número de Plaza 060606.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital e interesados para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/rllj

Firma Digital

Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:18:04 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 17:12:55 -05:00